

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 05 de agosto de 2022.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 18 de julio de 2022, se otorgó la licencia de construcción N° 15759-2-22-0529, con la resolución N° 15759-2-22-0529, por la cual se concede la licencia de construcción modalidad: Obra Nueva. A nombre **COMPAÑÍA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SOGAMOSO SA.** Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 05 de agosto de 2022.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURIA URBANA N° 2
SOGAMOSO



RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

CARRERA 11 N° 15-50 PASAJE PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TEL. 771-7412

Curaduria2sogamoso@hotmail.es

San José, 05 de agosto de 2022

Resolución

El suscrito Director General de Salud Pública, en uso de sus facultades, autoriza a la Licenciada en Enfermería, María José Rodríguez, con la matrícula profesional N° 12345, para que represente a la institución en el evento que se realizará el día 10 de agosto de 2022, en la ciudad de San José, con el fin de participar en el evento que se realizará en el marco del convenio suscrito entre la institución y el Comité Organizador del evento.

En fe de lo cual, se firma y se resuelve en la ciudad de San José, a los 05 días del mes de agosto de 2022.

Atentamente,

~~Rafael H. Pineda Pinto~~

RECIBI
05-Agosto/22.
~~GALEX~~

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-2

**RESOLUCION No 15759-2-22-0529
POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION
MODALIDAD: OBRA NUEVA INSTITUCIONAL
EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS PUBLICOS DE
SOGAMOSO
COSERVICIOS SA ESP**

El Curador Urbano No. 2 de Sogamoso, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 1077-15 Y

CONSIDERANDO

1. Que: PEDRO ELIAS BARRERA MESA, Identificada con CC. No 9.533.560 expedida en Sogamoso, como propietario gerente de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SOGAMOSO S.A. COSERVICIOS ESP Nit.891800031-4, Ha adelantado la solicitud formal para la aprobación del proyecto de construcción: Modalidad Obra nueva, radicado N°15759-2-22-0312 de fecha 02 de junio de 2.022.
2. Que el proyecto arquitectónico fue realizado por el arquitecto: GUSTAVO RIOS TRUQUE con Matrícula profesional No 2570060258 CND.
3. Que el cálculo estructural fue realizado por el ingeniero civil: OSCAR CABRALES GARCIA con Matrícula profesional No 25202-129423 CND.
4. Que como ingeniero civil geotecnista figura: FRADY MAURICIO PADILLA PLATA MP 25202-261634 CND.
5. Que como revisor independiente de los diseños estructurales figura: Ing. JUAN PABLO ARAMBULA MP N° 041037-0506828 BYC.
6. Que la solicitud hace referencia al predio ubicado en la calle 11 sur N° 14-72 identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 095-159020 Cedula catastral No. 000200061491000 coordenadas Norte (m): 2187796.219408 Este (m): 5005526.201123.
7. Anexo a la solicitud los siguientes documentos:
 - Folio de Matrícula Inmobiliaria.
 - Factura de pago del Impuesto Predial.
 - Copia de la escritura No. 1.219 de fecha 13 de julio de 2.021, otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Sogamoso.
 - Copia del certificado de paramento No.1059-21 de fecha 13-01-2.022
 - Disponibilidad de servicios públicos: Acueducto alcantarillado expedido por Coservicios y empresa de energía de Boyacá respectivamente.
 - Copia de CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL CAMARA DE COMERCIO DE SOGAMOSO.
8. Que se aporta paquete técnico de la siguiente manera:
 - Planos arquitectónicos 1/14 tres juegos
 - Estudio de suelo 1/1 Dos juegos
 - Planos estructurales 1/17 tres juegos
 - Memorias de cálculo 1/1 un juego
9. Que en el expediente reposa la fotografía de la valla colocada para información de terceros a la fecha de la expedición de la licencia nadie se ha manifestado.
10. Que en el expediente reposa comunicación a vecinos colindantes.
11. Que revisados los planos arquitectónicos el proyecto cumple con las normas urbanísticas municipales y nacionales vigentes (Decreto 029 de 2.016 diciembre de 28 de 2.016)
12. Que en el expediente reposa oficio de la OFICINA ASESORA DE PLANEACION MUNICIPAL, emitiendo Concepto uso del suelo construcción: Edificio administrativo

CARRERA 11 N° 15-50 PASAJE PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE OF. 106 TEL. 771-7412

Curaduria2sogamoso@hotmail.es

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-2

RESOLUCION No 15759-2-22-0529

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION

MODALIDAD: OBRA NUEVA INSTITUCIONAL

EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE
SOGAMOSO

COSERVICIOS SA ESP

Coser vicios S.A: E.S.P. **USO INSTITUCIONAL.**, radicado 20221700011011 de fecha 17 de febrero del 2.022

13. Que de acuerdo al Decreto 1203 de 2.017 el proyecto estructural y de suelos fue revisado por esta oficina y que el proyecto cumple con las normas sismo resistentes NSR-10.
14. Que en el expediente reposa acta de observaciones al proyecto estructural de fecha 6 de julio de 2.022.
15. Que en el expediente reposa respuesta al acta de observaciones proyecto estructural.
16. Que el proyecto tiene las siguientes áreas según planos:

ÁREA DEL LOTE	22.050.00 M2
AREA LIBRE	20.436.00 M2
AREA CONSTRUIDA PISO UNICO	1.614.00 M2
INDICE DE OCUPACION	0.07
INDICE DE CONSTRUCCION	0.07

17. Que según el Decreto 1203-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. El titular de la licencia debe cumplir con las siguientes **obligaciones**:
 1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
 2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
 3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
 4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
 5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.
 6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
 7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-2

RESOLUCION No 15759-2-22-0529

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION

MODALIDAD: OBRA NUEVA INSTITUCIONAL

EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS PUBLICOS DE
SOGAMOSO

COSERVICIOS SA ESP

8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
 9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia. Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
 10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
 11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
 12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
 13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
 14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
 15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
18. Que según el DECRETO 1203 de 2.017 ARTICULO:2.2.6.1.1.15 **Responsabilidad del titular de la licencia.** El titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.
19. Que es procedente otorgar la licencia de construcción solicitada, por lo que:

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar licencia de construcción Modalidad: Obra nueva: INSTITUCIONAL No 15759-2-22-0529 de fecha dieciocho (18) de julio de 2022 a: COMPAÑÍA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SOGAMOSO S.A. COSERVICIOS ESP, Nit.891800031-4, predio ubicado en la calle 11 sur No 14-72 identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 095-159020 Cedula catastral No. 000200061491000.

CARRERA 11 N° 15-50 PASAJE PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE OF. 106 TEL. 771-7412

Curaduria2sogamoso@hotmail.es

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-2

RESOLUCION No 15759-2-22-0529

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION

MODALIDAD: OBRA NUEVA INSTITUCIONAL

EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE

SOGAMOSO

COSERVICIOS SA ESP

SEGUNDO: El titular de la licencia le corresponde, cumplir las obligaciones contenidas en el Decreto 1203-17, Artículo 2.2.6.1.2.3.6.

TERCERO: El titular debe cumplir con el DECRETO 1203 de 2.017 ARTICULO:2.2.6.1.1.15 **Responsabilidad del titular de la licencia.**

CUARTO: Notificar el presente acto administrativo al titular de la licencia, a los que hayan hecho parte del proceso y a los vecinos colindantes del predio, mediante aviso en un periódico de amplia circulación local o nacional y por correo certificado, informando que contra el mismo proceden los recursos de reposición y apelación que podrán proponerse dentro de los diez (10) días siguientes, tal como lo establece el Código Contencioso Administrativo después de su notificación.


QUINTO: Que el proyecto por tener más de 5 unidades de vivienda para transferir a terceros, debe someterse a supervisión técnica independiente, según lo establecido en la RESOLUCION No 1025 de fecha 31 de diciembre de 2.021, emitida por EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.

SEXTO: La licencia de construcción, una vez en firme, tendrá una vigencia de treinta y seis meses (36) meses, en los términos del Decreto 1783 Artículo 2.2.6.1.2.4.1. emanado por el Ministerio De Vivienda, Ciudad y Territorio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sogamoso a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2022.

CURADURIA URBANA N° 2
SOGAMOSO


ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

Curador Urbano No. 2



CURADOR URBANO N° 2 RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106

PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE

TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 **759** **18** **7** **2022**
Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-22-0529
Objeto del Tramite Inicial
Tipo de Tramite Licencias Urbanisticas
Tipo de Licencia Construcción
Modalidad Obra Nueva

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral 000200061491000
Dirección CALLE 11 SUR N° 14-02
Barrio VEREDA VILLITA Y MALPASO
Area de Construcción 1614.00 **Metros2**
Numero de Pisos 1
Matricula Inmobiliaria 095-159020
Numero del Paramento 1059-21 **Fecha Expedición** 13/01/2022

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario Compañía De Servicios Públicos De Sogamoso SA
Cedula o Nit del Titular 8918000314

OBSERVACIONES

Construcción INSTITUCIONAL. Según planos aprobados. vigencia: treinta y seis (36) meses
E/liana


ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2

CURADURÍA URBANA N°2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

DECRETO 1203-2017

ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6 Obligaciones del titular de la licencia. El Curador Urbano o la autoridad encargada de estudiar, tramitar, y expedir licencias, deberá indicar al titular, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización, con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.
6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

Recibido:





MUNICI
MACROPROCESO: GESTION D.
PROCESO: GESTION D



No. 20221700001521
Fecha Radicado: 14-JAN-2022 11:5
Destino: COSERVICIOS SOGAMOSO
Remitente: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
Anexos: . Folios: 1.

NIT:891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO N°: 1059-21 FECHA DE EXPEDICION: 13-01-2022 RECIBO DE CAJA N°: 0000

PROPIETARIO: COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SOGAMOSO S.A.

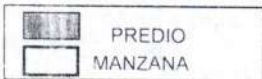
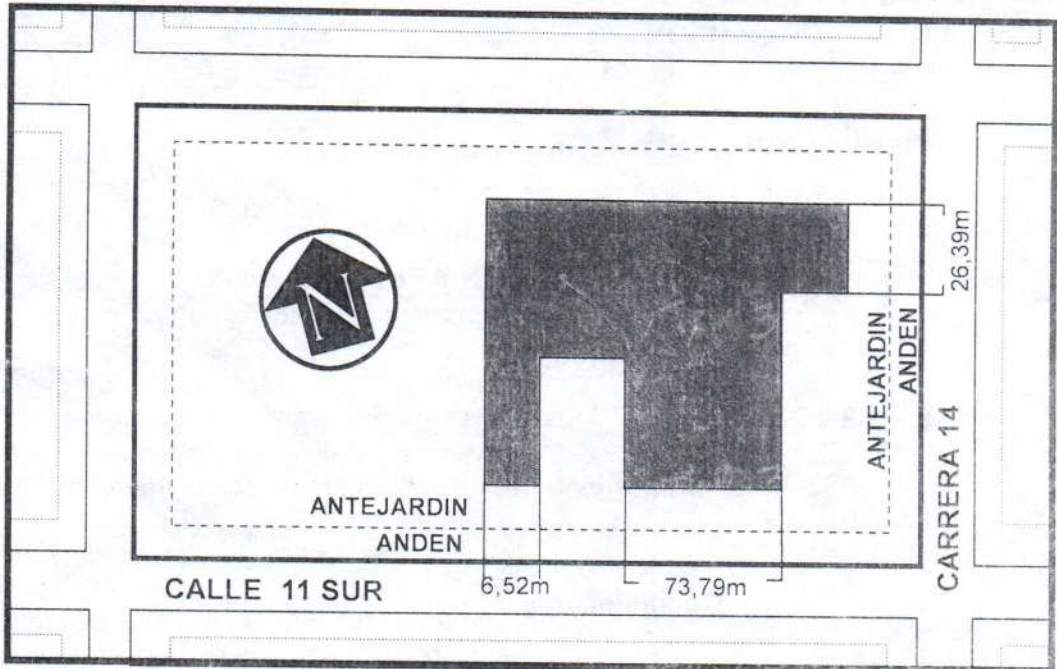
Ubicación: CALLE 11 SUR CON CARRERA 14

Sector normativo:

AT

Suelo:

RURAL



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frente	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrosesos	
Cl	11 Sur	73,79m	11,00m	0,80m	3,50m	2,00m	7,00m	0,00m	E. 0,50m	W. 0,50m
Cr	14	21,41m	18,00m	0,80m	3,50m	2,00m	7,00m	0,00m	N. 6,50m	S. 6,50m
Cl	11 Sur	6,52m	11,00m	0,80m	3,50m	2,00m	7,00m	0,00m	E. 0,50m	W. 0,00m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 (consulta pot.sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCAACION.
LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION
ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 1219 Fecha: 13-07-2021 Notaria: PRIMERA DE SOGAMOSO
Folio Matricula Inmobiliaria: 095-159020 Código Catastral: 000200061491000

OBSERVACIONES: EL RETROCESO POR LA CALLE 11 SUR SE TOMA DE LA CERCA EXISTENTE.

ARQ. RAUL ARMANDO GALVIS BARRERA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION

Proyecto: Fernando B. (Prof. Univ.)
Revisó: Raul G. (Jefe Of. Asesora de Planeación)

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS
Edificio Torre de la Calle 15 No. 12-14 TEL: 312 702040-41 Ext.
planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co
"SUAMOCA ciudad del sol"



CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

SECTOR NORMATIVO RURAL AT

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO RURAL	
CATEGORIA	Producción	
USO RECOMENDADO	Agropecuario tradicional	
INDICE DE OCUPACION	15% Dispersa 30% Agrupada	
EDIFICABILIDAD	Altura máxima	Hasta 3 Pisos
	Aislamientos laterales y posteriores	3 metros
	Área mínima de predio	Seguir determinantes de la ley 160 de 1994 art. 44 y 45

AGROPECUARIO TRADICIONAL		
REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 219 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Agropecuario tradicional, y forestal. Se debe dedicar como mínimo el 20% del predio para uso forestal protector - productor, para promoverla formación de bosques productores - protectores.
	Compatibles	Vivienda del propietario y trabajadores, establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas, cuniculas y silvicultura.
	Condicionado	Cultivos de flores, granjas, porcinas, recreación, vías de comunicación, infraestructura de servicios, comercio local relacionado con el ámbito rural, agroindustria.
	Prohibido	Agricultura mecanizada, usos urbanos y suburbanos, industria de transformación y manufacturera.
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	

NOTA1: SE DEBE GARANTIZAR EL AUTOABASTECIMIENTO EN SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS ART. 194 ACUERDO 029 DE 2016.

NOTA2: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON AREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y AREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN AREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: $I. O. = \frac{AREAS\ DURAS\ CUBIERTAS\ (Cb) + AREAS\ DURAS\ DESCUBIERTAS\ (Db)}{AREA\ NETA\ URBANIZABLE\ DEL\ LOTE}$

NOTA 3: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.

Jefe Oficina Asesora De Planeación